

**CITACIÓN EN PAGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y dando alcance al artículo 69. **Notificación por aviso.** “cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días. “

CITA A:
JUAN DE JESUS BOADA ANTOLINEZ
Cedula de ciudadanía No. 13411541

Se sirva a comparecer a las instalaciones del ICA en cualquier de sus sedes de la Seccional Norte de Santander para que se notifique personalmente de AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 162 DE ABRIL 06 DE 2022 EXPEDIENTE No.2022-098 aperturado en su contra por no cumplir con la vacunación de la población bovina y/o bufalina contra la fiebre aftosa en el segundo ciclo del año 2021, en el horario de 7:30am. A 12:00 a.m. – 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teniendo en cuenta que se desconoce la información respecto a su domicilio, la notificación se realizara por medio de página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Se procede a publicar la presente CITACION en la página electrónica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, www.ica.gov.co y en lugar de acceso al público de la entidad, hoy **MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, A LAS 8:35 am, por el termino de cinco (5) días hábiles que vencen el **MARTES 01 DE OCTUBRE DE 2024**, a las 5:30 p.m. fecha en la cual será retirado.

Atentamente,



JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 162 DE ABRIL 06 DE 2022
EXPEDIENTE No 2.33.0-82.001.2022 098.

La Gerencia Seccional de Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008,, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra el señor , **JUAN DE JESUS BOADA ANTOLINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **13411541.**, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en el artículos 11.1.1 de la Resolución 107564 de octubre 07 de 2021 y el art. 156 de la Ley 1955 de 2019, por no vacunar **2 bovinos** de su propiedad, en el segundo ciclo del año 2021, contra la fiebre aftosa.

En virtud de lo anterior se profiere Auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

VII. INVESTIGADO

SEÑOR JUAN DE JESUS BOADA ANTOLINEZ identificado con cédula de ciudadanía número **13411541.**

VIII. HECHOS

Mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2022 el señor José Heli Soto González presidente del Comité de ganaderos del Norte de Santander COGANOR, envió a la Gerencia Seccional del ICA en el Norte de Santander Acta de predio no vacunado número **3542393** de fecha **08 de noviembre de 2021**, mediante la cual se reporta la no vacunación de **2 bovinos**, contra la fiebre aftosa, en el segundo ciclo de vacunación del año 2021, que se encontraban en el predio conocido como **LA OLLADA**, ubicado la vereda **PEÑON** - Municipio de **ARBOLEDAS** de propiedad del señor **JUAN DE JESUS BOADA ANTOLINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **13411541.**

III CARGOS

El señor **JUAN DE JESUS BOADA ANTOLINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **13411541**, presuntamente incurso en la violación del artículo 11.1 de la Resolución 107564 de octubre 10 de 2011.

IV PRUEBAS

Se tiene como prueba en la presente actuación la que se enuncia a continuación;

Acta de predio no vacunado número 3542293 de fecha 08 de noviembre de 2021,

VI. NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA

Resolución No 107564 de octubre 07 de 2021 ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES. Son obligaciones: 11.1. Del Ganadero: 11.1.1. Permitir la vacunación de la totalidad de la población bovina y/o bufalina contra la fiebre aftosa, en los tiempos publicados y comunicados en cada municipio o proyecto local de acuerdo a las programaciones establecidas, por COGANOR-

VI. SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Resolución 107564 de 2021, serán sancionadas de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

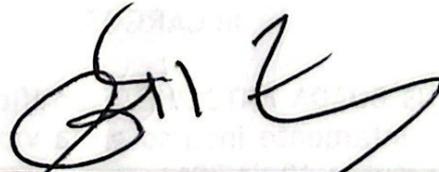
VII. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Norte de Santander ubicada en la avenida aeropuerto corral de piedra Cl. 17 Norte número 51-6.

Se advierte al requerido que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALFONSO HERNANDEZ MOGOLLON
Gerente Seccional ICA Norte de Santander

ABORD: ABC